



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2021-00439 - 00
PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES	ALEXANDER EMIR AGUDELO RODRIGUEZ C.C. 19.602.763.
	LUCELLY VIADERO FLOREZ C.C. 55.225.303.

INFORME SECRETARIAL, Soledad, Veinte (20) de agosto de 2021, Sra. Jueza, A su despacho el proceso de la referencia para su estudio. Sírvese proveer

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, con la revisión de la demanda de la referencia, y ésta reúne los requisitos exigidos señalados en el Art. 578 en concordancia con el Art.82 del C.G.P. el despacho, procederá admitir la demanda.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO promovida por los señores ALEXANDER EMIR AGUDELO RODRIGUEZ C.C. 19.602.763, y LUCELLY VIADERO FLOREZ C.C. 55.225.303, mediante apoderado judicial, del matrimonio civil celebrado el 15 septiembre de 2006, en la Notaria Primera de Soledad - Atlántico, con Serial Indicativo 4187047, del libro de registros.
2. Imprimase el trámite previsto en el Art. 577 del C.G.P.
3. Notifíquese de este proveído al Agente del Ministerio público, y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.
4. Téngase como pruebas documentales obrantes al interior del plenario.
5. Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de los demandantes al Dr. DARWIN GOMEZ SIERRA, en los términos y para los efectos conferidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Mbgs

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 25 de agosto de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 121 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ